



**RESOLUCION No. 232  
(8 de Septiembre 2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA  
USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN**

El Gerente de la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Decreto 00436 del 12 de Diciembre de 2007.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia.

**SEGUNDO:** Que con el fin de facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 se deben reglamentar aspectos relacionados con la autorización del Titular de la información para el Tratamiento de sus datos personales.

**TERCERO:** Que el artículo 15 de la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

**CUARTO:** Que el artículo 20 de la Constitución Política hace referencia al derecho a la información.

**QUINTO:** Que la E.S.E. registra, almacena y consulta datos personales de sus usuarios en los aplicativos informáticos y formatos manuales establecidos para los diversos procesos de atención a nivel asistencial y administrativo.

Por lo anteriormente expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Adoptar la presente política de protección de datos de usuarios de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, con el objeto de asegurar la veracidad, confiabilidad, confidencialidad y protección de los mismos.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de la presente Resolución, se establecen las siguientes definiciones:

**Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas determinadas o determinable (dato público, dato semi-privado, dato privado y dato privado sensible).

**Responsable del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre las bases de datos y/o el tratamiento de los datos.

**Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

**ARTÍCULO 3.-** A continuación se definen los elementos y acciones que componen la política de protección de datos.



## 1. OBJETO

Dar las pautas generales para la protección en la E.S.E. de datos personales y sensibles, brindando herramientas que garanticen la autenticidad, confidencialidad e integridad de la información. La Política Institucional de Protección de Datos Personales se estructura siguiendo los mandatos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012; el Decreto Reglamentario 1377 de 2013; artículos 15, 20 y 315 de la Constitución Política.

## 2. ALCANCE

Las políticas de tratamiento de datos personales de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán cubren todos los aspectos administrativos, organizacionales y de control que deben ser cumplidos por los directivos, funcionarios, contratistas y terceros que laboren o tengan relación directa con la misma. La política de protección de datos se integrará con los manuales de políticas de seguridad de la información y de gestión de activos de la información, en el marco de la gestión de riesgo de la entidad.

## 3. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro incorpora en todas sus actuaciones el respeto por la protección de datos personales. El HMB solicitará desde el ingreso del dato autorización para el uso de la información que reciba, para las finalidades propias de su objeto misional. La ESE respeta los Principios establecidos en la Ley y atenderá en sus actuaciones y manejo de información de datos personales las finalidades que se deriven de la recolección de los mismos; la institución implementará las estrategias y acciones necesarias para dar efectividad al derecho consagrado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y dará a conocer a todos sus usuarios los derechos que se derivan de la protección de datos personales.

### 3.1 DERECHOS DE LOS TITULARES

El usuario tiene los siguientes Derechos:

**3.1.1. Derecho a Conocer:** El usuario podrá solicitar al Hospital Regional Manuela Beltrán en cualquier momento y en forma gratuita, que se le informe cuales de sus datos personales tiene la empresa y cuál es el uso que la misma ha hecho de tales datos.

**3.1.2. Derecho a Actualizar:** Usted podrá solicitar al Hospital Regional Manuela Beltrán en cualquier momento y en forma gratuita, que se actualicen sus datos personales, para lo cual deberá proporcionar en forma veraz, oportuna y completa la información que desea se incluya en la base de datos y/o archivo de Hospital Regional Manuela Beltrán. Lo cual comprende la entrega de la documentación soporte que se requiera para tal efecto.

**3.1.3. Derecho a Rectificar:** Si Usted considera que los datos que tiene el Hospital Regional Manuela Beltrán son inexactos o incompletos podrá solicitarle en cualquier momento y en forma gratuita, que se corrija tal información; para lo cual deberá identificarse en debida forma, explicar en qué consiste la inexactitud o inconsistencia y suministrar en forma correcta y completa la información que desea se incorpore en la base de datos, lo cual comprende la entrega de la documentación soporte que se requiera para tal efecto. Como también en el suministro de la actualización de la información para garantizar al titular la calidad de los datos.

**3.1.4. Derecho a Suprimir:** En cualquier momento y sin costo alguno usted podrá solicitar a Hospital Manuela Beltrán que elimine los datos que considere necesario, para lo cual deberá identificarse en debida forma y señalar cuál es la información a eliminar, lo cual comprende la entrega de la documentación soporte que se requiera para tal efecto.

**3.1.5. Derecho a Revocar su Autorización:** Usted podrá solicitar al Hospital Regional Manuela Beltrán Revocar su Autorización para el tratamiento de sus datos personales, siempre y cuando no tenga un deber legal o contractual en virtud del cual deba mantener vigente dicha autorización.

**3.1.6. Derecho a Solicitar Prueba de la Autorización:** Usted podrá solicitar, acreditar la existencia





de la autorización impartida en los casos en que por Ley la misma fuera necesaria para el tratamiento de sus datos.

**3.1.7. Derecho a Presentar Quejas ante la S.I.C.:** Usted podrá presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio si considera que se ha presentado alguna infracción a las normas que regulan la protección de datos personales.

## **3.2 ESTRATEGIAS**

### **3.2.1 Adecuado Tratamiento.**

Para el adecuado tratamiento y protección de los datos personales, se trabajará en tres perspectivas básicas:

- Jurídica
- Tecnológica
- Organizacional

Se desarrollarán las políticas particulares de tratamiento de datos personales, de acuerdo a la Ley y a sus Reglamentos, lo que se definirá en el Manual de Protección de Datos Personales.

### **3.2.2 Manual Interno de Procesos y Procedimientos.**

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como responsable y/o encargado del tratamiento de los datos, reglamentará el Proceso y Procedimiento para garantizar un adecuado cumplimiento de la Ley y de esta Política.

### **3.2.3 Organización Interna y Gestión de Riesgos.**

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán definirá la organización interna necesaria para el cumplimiento de esta Política, y tendrá en cuenta en su aplicación la Gestión Integral de Riesgos.

## **3.3 PRINCIPIOS RECTORES**

### **3.3.1 Principio de Legalidad en Materia de tratamiento de Datos.**

El Tratamiento de Datos Personales, es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la Ley y en las demás disposiciones que la desarrollen.

### **3.3.2 Principio de Finalidad.**

El Tratamiento de Datos Personales, debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

### **3.3.3 Principio de Libertad.**

El Tratamiento de Datos Personales, sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

### **3.3.4 Principio de Veracidad o Calidad.**

La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de Datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

### **3.3.5 Principio de Transparencia.**

En el Tratamiento de Datos Personales, debe garantizarse el Derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.



### 3.3.6 Principio de Acceso y Circulación Restringida.

El Tratamiento de Datos Personales, se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, y de las disposiciones Constitucionales y Legales. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o Terceros Autorizados conforme a la citada Ley.

### 3.3.7 Principio de Seguridad.

La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la Ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, y evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

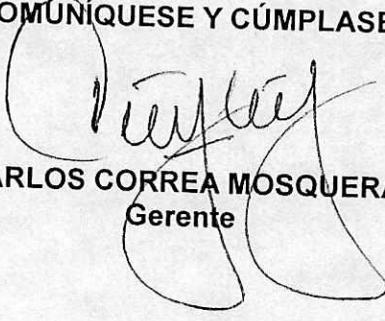
### 3.3.8 Principio de Confidencialidad.

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

**ARTÍCULO 4.-** Para el aseguramiento del correcto funcionamiento de la presente política, las Subgerencias Administrativa y Fra. y Científica en conjunto con la oficina DATIC, coordinarán la realización de capacitación y divulgación requerida.

**ARTÍCULO 5.-** La presente resolución rige a partir de a fecha de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS CORREA MOSQUERA**  
Gerente

  
Proyectó: Subproceso DATIC

  
Revisó: Sandra Patricia Rangel Guerrero – Jefe Oficina Asesora Jurídica